Artículo 20.- Obligaciones De La Entidad Contratante

La Entidad Contratante hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

a) Provea a **La Prestadora de Servicio** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;

b) Facilite para el personal técnico acreditado con rapidez las entrada y salida, permisos de para entrar a la Institución y sus dependencias;

c) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios,

Artículo 21.- Equilibrio Económico: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **La Prestadora de Servicio** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **La Prestadora de Servicio** en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

Artículo 22.- Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).**

Artículo 23.- Rescisión del Contrato: **La Entidad Contratante** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **El Contratista,** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 24.- Cesión de Contrato: La capacidad técnica de **La Prestadora de Servicio** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante**

INTRANT DESPACHO

Artículo 25.- Nulidades del Contrato: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo14 de la Ley Número 340-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

Artículo 26.- Arreglo de Conflictos: **Las Partes** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 27.- Solución de controversias: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007)

Artículo 28.- Interpretación del Contrato. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 29.- Idioma Oficial. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

Artículo 30.- Títulos.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 31.- Legislación Aplicable. La Prestadora de Servicio realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 32.- Elección de Domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, Las Partes eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 33.- Gastos Legales. La Prestadora de Servicio, **Tóner Depot International A.R.C., SRL,** pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

Artículo 34.- Acuerdo Integro. -Si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

Hecho y Firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **Las Partes**, y el otro para el notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Por el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

Ing. Claudia Franchesca De Los Santos

Por **Tóner Depot International A.R.C., SRL**

toner DEPOT INTERNATIONAL GERENCIA Sto. Dgo. Este, R.D.

Emmanuel Oriolis Reyes Galvá

Yo, **Licda. Claribel de las Mercedes Galán,** Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matricula número 3060, **Certifico y Doy Fe,** que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Claudia Franchesca De Los Santos** y **Emmanuel Oriolis Reyes Galvá,** quienes me declararon que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Licda. Claribel de las Mercedes Galán
Notario Público

Lic. Claribel De Las Mercedes Galán Rodríguez
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
Mat. 3060
Distrito Nacional